

| <b>REFERENCIA</b>  | <b>RESPUESTA – SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>                                                 |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PETENTE</b>     | MARIA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA<br>RECTORA I.E JOSE FINA MUÑOZ GONZALEZ<br>RIONEGRO – ANT. |
| <b>PETICIONADO</b> | <b>TATIANA PAOLA HERNADÉZ NIETO</b><br>C.C N°43903488                                       |

En virtud del derecho constitucional amparado en el artículo 23 superior, desarrollados por la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y posterior ley 1755 de 2015 (Reglamentaria del Derecho de Petición), procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

### **FRENTE A LA PETICIÓN EN CONCRETO:**

Sobre folio 1: Cuando hablé con la acudiente, que en ningún momento fué en mi horario de atención sino en una reunión de informe a acudientes, le expliqué muy claramente porqué Miguel Ángel y Emiliano tenían notas diferentes, si según ella hacían la misma tarea. En mi explicación que consistía básicamente en que Miguel era capaz de sustentar las actividades mientras que Emiliano no, le dije también delante de los niños y del acudiente de Miguel (respetando los preceptos de la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia), que ya que estaban en la misma casa por las tardes, Miguel podría ayudar a nivelar a Emiliano en división, ya que todavía no tenía la competencia, pero ambos niños me dijeron que no lo hacían porque llegaban a la casa a estar en el celular. La acudiente ese día fué irrespetuosa, me gritó, se alteró y a pesar de eso, invité a las dos familias a reflexionar sobre lo que estaba pasando. Nunca más la acudiente asistió a hablar conmigo, ni tampoco el acudiente de Miguel.

Por otro lado, noto nuevamente con preocupación como la coordinadora y la rectora está recopilando información en mi contra pero sin llamarme a mí para explicar como han sido las cosas.

Sobre hechos folio 3:

Primero: El 9 de julio le realicé a las acudientes las aclaraciones sobre los componentes actitudinal, conceptual, procedimental y acumulativa, lo cual también está consignado en el SIEE, a su vez le expliqué la metodología de convivencia y actitudinal que solo afecta esa nota con una rebaja cada vez que se viola el acuerdo pedagógico, o según las escalas que son de conocimiento de las y de los estudiantes desde el primer periodo, cosa que le volví a recalcar pues Sharid afirmaba no tener conocimiento de las mismas. Por lo cuál considero que hice claridad suficiente sobre la nota que sacó la estudiante. Dicha estudiante no realizó ni una sola de las tareas por lo cuál su procedimental quedó en cero y adicionalmente, tampoco ganó la prueba acumulativa, se le aceptó una recuperación que se hizo y se le recuperó la conceptual en 3, pero no fué suficiente para ganar la nota, y su hija tiene muchas rebajas actitudinales, justo la negligencia académica, es decir, no traer tareas a tiempo es una rebaja.

Segundo: Varias veces le pregunté a la estudiante que me dijera delante de la acudiente la razón del miedo, a lo que la estudiante no contestó nada y le afirmé que no debía tener miedo y la invité a expresarse libremente, cosa que hago siempre, ya que yo soy una docente que fomenta un entorno de confianza y respeto tanto que muchas y muchos estudiantes recurren a mí para ponerme sus quejas pues saben que yo realizaré el registro escrito en el observador, cosa que según ellos, otros docentes no hacen.

Tercero: Ante el cuestionamiento de la metodología que la señora argumentaba era la razón para la pérdida de la materia de su hija, yo le evidencié que no podía asociar esa reclamación cuando su hija no había presentado ninguna de las tareas del periodo, la cuál considero yo, objetivamente es la razón fundamental para que pierda la materia, no mi metodología.

Cuarto: No era mi horario de atención a acudientes, la acudiente me pidió un momento y se lo dí, pero ya debía hacer otras cosas que tenía pendientes antes de ir a la clase que me correspondía en el pleno ejercicio de mi función pública. Le dije a la acudiente que no entendía qué estaba reclamando si su hija tenía justas y objetivas razones para perder la materia, ya que no hizo ninguna tarea ni demostró tener la competencia del periodo, me parece un acto desleal que me reclamara porque su hija había perdido la materia, cuando no hizo en ningún momento seguimiento para que cumpliera con sus asignaciones, a las cuales le dí varios aplazamientos para generar oportunidad de corregir después de nuevas explicaciones y la niña simplemente, decidió no corregirlas y no presentarlas en ninguno de los llamados que se le hicieron en el periodo para hacerlo, le afirmé que debía asistir antes de ese momento en el que ya estaban esos resultados desfavorables, para mirar las cosas que no comprendía y recibir asesoría de mi parte en los momentos que tengo habilitados para ello, o preguntar en clase, cosa que la estudiante no hace, porque pocas veces presta atención, porque se distrae mucho conversando con otras compañeras y porque tiene vacíos desde el primer periodo en el que tampoco alcanzó la competencia de dividir, o por lo menos no puede demostrarlo para el segundo periodo.

Quinto: Debido al reclamo injustificado de la acudiente, que aún a sabiendas de que su hija no hizo ninguna tarea seguía reclamando que debía ganar la materia, agregué una nueva escala para evitar que se hagan éste tipo de reclamaciones sin justificación, por ejemplo, que me equivoqué con una nota que la estudiante tenga cómo demostrarlo, o cosas de este estilo. El objetivo no es intimidatorio, esa carga se la aporta la acudiente.

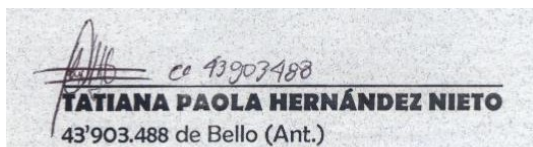
Sobre folio 5, La señora acude y le doy parte de todas las situaciones de convivencia tipo ii y tipo iii por recurrencia de las mismas situaciones, con los mismos estudiantes y ahora con quienes lo defendían que consideran que Juan Esteban ya traspasa sus límites. Le sugerí a la acudiente realizar un cambio pues el estudiante no había mostrado mejoría en su comportamiento y adicionalmente, había aumentado el número de personas afectadas, por lo cuál ha empeorado el mismo. Sin embargo, acepto la decisión, sin antes mencionar que debo hacer un escrito al comité de convivencia pues las situaciones con respecto a Juan Esteban

no son tratadas adecuadamente pues no se activan las rutas de cada situación y así el estudiante continúa con su comportamiento e inclusive lo ha empeorado.

Mi mayor preocupación, es que por proteger a este estudiante por parte de la coordinación y la rectoría, se afectan a muchos otros y se trunca el debido proceso, pues no se desarrolla el conducto regular, por lo cuál solicito se me dé la información completa y por escrito de las acciones emprendidas para activar la ruta de atención de las situaciones reportadas en el observador sobre los casos del estudiante, debido a que el día jueves de la semana pasada, llevé a una estudiante con su acudiente que había sido maltratada físicamente por Juan Esteban a la coordinación en la que estaban la coordinadora de convivencia y la rectora, y ni siquiera realizaron el escrito en el observador de Juan Esteban, ni activaron la ruta de la situación tipo II presentada.

Adicionalmente, considero que se me persigue a través de ésta acudiente, que con sus quejas lo que hace es ofenderme, difamarme, calumniarme y exponer mi buen nombre sin que sea contenida, con la complicidad de la rectora, la coordinadora magdalena y el comité de convivencia. Adicionalmente afirma que no asistí a reunión de aula de apoyo cosa que sí, hice, quien no ha asistido a mis múltiples citaciones ha sido ella, cosa que reporté por escrito incluso a la coordinadora Magdalena.

Con el respeto acostumbrado, se suscribe,



Handwritten signature and stamp of Tatiana Paola Hernández Nieto. The stamp includes the text: **TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO** and 43'903.488 de Bello (Ant.).

---

**TATIANA PAOLA HERNADÉZ NIETO**  
C.C N.º 43903488